
“Versión pública elaborada de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la LAIP: “En caso que el ente obligado deba publicar documentos que en su versión original contengan información reservada o confidencial, deberá preparar una versión que elimine los elementos clasificados con marca que impidan su lectura, haciendo constar en nota una razón que exprese la supresión efectuada”. Atendiendo además a lo resuelto en la Sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo con número de referencia 21-20-RA-SCA, de fecha 16 de noviembre de 2020. Para el caso, algunos documentos emitidos por esta institución contienen datos personales relativos a nombres, números de Documento de Identidad, Número de Identificación Tributaria (NIT), firmas y otros datos que en aplicación del artículo 24 letra “a” de la LAIP es información que debe protegerse de difundirse pues pertenecen a su titular”.

ACUERDO No. 103.-

NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ,
Presidente de la República.

En uso de sus atribuciones y de conformidad a lo establecido en el artículo 156 de las Disposiciones Generales de Presupuestos, **ACUERDA:** Otorgar la cantidad de **CIENTO NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS DÓLARES CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 192,222.96)**, en calidad de Subvención para la **FUNDACIÓN EDUCACIÓN Y COOPERACIÓN**. La Subvención se otorgará mediante un solo desembolso durante el año dos mil veintidós; constituyéndose la referida transferencia en un apoyo que el Instituto Nacional de la Juventud, INJUVE, brindará a la mencionada entidad, para la co-ejecución del Convenio de Subvención entre ambas entidades, el cual tiene como objetivo implementar el Programa –“Empléate Joven”-, para mejorar las condiciones económicas de jóvenes, a través de la ejecución del programa y así, contribuir al aumento del acceso de jóvenes rurales a las políticas e inversión pública para su inclusión social y económica.

A tales efectos y para el cumplimiento del objetivo de citado Convenio, se posibilitará que la **FUNDACIÓN EDUCACIÓN Y COOPERACIÓN**, perciba recursos financieros que serán otorgados a través del Instituto Nacional de la Juventud, siendo la Fuente de Recursos provenientes del Convenio de Financiación del Proyecto denominado “Empléate Joven” con Código SAFI número 91096, con una asignación de quinientos mil 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 500,000.00), cuya Fuente de Financiamiento 5 – Donación, proveniente del Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola FIDA, con una vigencia del dieciocho de diciembre de dos mil dieciocho al treinta de junio de dos mil veintidós, el cual ha sido prorrogada hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós, siendo la Unidad Ejecutora la Presidencia de la República/Instituto Nacional de la Juventud, Área de Gestión 01- Conducción Administrativa del Gobierno, Clasificación del Gasto 22 – Gasto de Capital, Cifrado Presupuestario: 2022-0500-1-4205-22-5-62; recursos provenientes de donación.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL, en la ciudad de San Salvador, a los nueve días del mes de febrero de dos mil veintidós.

-----Firma ilegible-----

Pronunciado por Nayib Armando Bukele Ortiz,
Presidente de la República